

*"2016, Año de la Ruta de las Misiones en el Estado de Baja California Sur"*

La Paz, Baja California Sur, 25 de mayo de 2016.

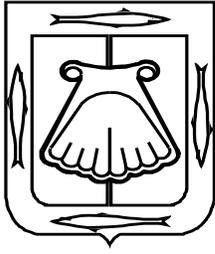
**DIP. JOEL VARGAS AGUIAR.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES  
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
DE LA XIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR.  
P R E S E N T E**

El suscrito Carlos Mendoza Davis, Gobernador del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, Artículo 57, Fracción I, acudo ante esta Soberanía Popular a presentar iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se reforma y adiciona el Artículo 13 de Constitución Política del Estado de Baja California Sur, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 27 de abril y 4 de mayo de 2016, respectivamente, se publicaron en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, reformas en materia de transparencia y acceso a la información pública, de conformidad con el mandato de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos.

Dichas reformas, de gran trascendencia para la vida pública, determinan la manera en la que los individuos en Baja California Sur podrán ejercer su derecho de acceso a la información pública, así como la protección de este derecho fundamental, estableciendo al efecto criterios, principios y bases, acordes a los términos de la Constitución General.

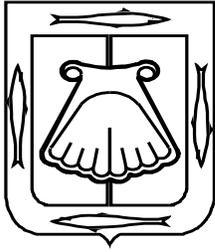


"2016, Año de la Ruta de las Misiones en el Estado de Baja California Sur

En el caso particular, esta iniciativa parte de la necesidad de precisar diversos aspectos a fin de asegurar la plena armonización de nuestro marco jurídico estatal con el espíritu de la Constitución General, en lo relativo a la competencia del Órgano Garante en materia de transparencia y protección de datos personales y los requisitos para poder ser comisionado de éste, como se verá a continuación.

En un primer término, se propone reformar el cuarto párrafo de la fracción VIII del inciso B) del Artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, a fin de eliminar la excepción planteada a la competencia del Organismo Garante, pues en el texto actual si bien se le faculta para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, autoridad municipal, órganos autónomos, partidos políticos, así como de cualquier persona física o moral o sindicato que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal, también lo es que se le exceptúa de conocer de *asuntos jurisdiccionales o administrativos no concluidos*.

Por lo que hace a la última parte de la excepción expresada en el párrafo anterior, consideramos que se trata de una limitante no acorde a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuyo Artículo 6, inciso A), fracción VIII, establece las bases de competencia y principios en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.



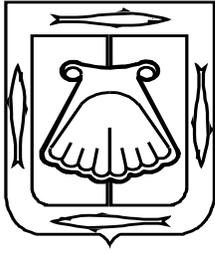
*"2016, Año de la Ruta de las Misiones en el Estado de Baja California Sur*

No pasa desapercibido que el Artículo 6 constitucional señalado anteriormente, establece como excepción a la competencia del Órgano Garante en asuntos jurisdiccionales respecto de aquellos asuntos que correspondan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sin embargo, ésta debe entenderse en sentido estricto, es decir, como aplicable exclusivamente a los asuntos que se tramitan ante el máximo órgano de justicia de la Nación, no así en los Estados.

En otro aspecto de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, el texto actual dispone los requisitos para ser comisionado del Organismo Garante, dentro de los cuales se plantea la necesidad de poseer al día de la designación, título profesional en el área de las ciencias sociales y humanidades, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, así como tres años de experiencia en el ejercicio profesional.

A propósito de lo anterior, si bien se entiende que el propósito del legislador es buscar la profesionalización y especialización del Organismo Garante, consideramos que dicha provisión puede ser contraria a nuestra norma fundamental, al establecer un criterio discriminatorio entre las propias profesiones, de modo que quedarían impedidos de ser considerados como comisionados, aquellos profesionistas en carreras diferentes de las ciencias sociales.

Por tal motivo, planteamos la eliminación de dicho requisito para que permanezca únicamente la disposición de poseer título profesional al día de su designación, en el propio Artículo 13 de nuestra constitucional local, Apartado B, párrafo décimo séptimo, en su fracción III.



*"2016, Año de la Ruta de las Misiones en el Estado de Baja California Sur*

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente:

**INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, APARTADO B, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO CUARTO Y PÁRRAFO DÉCIMO SÉPTIMO, FRACCIÓN III**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se reforma y adiciona el Artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, apartado B, fracción VIII, párrafo cuarto y párrafo décimo séptimo en su fracción III, para quedar de la siguiente manera:

**“Artículo 13.- ...**

...

...

...

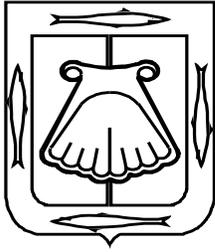
...

...

...

**A.- ...**

**I. a VIII ...**



**B.- ...**

**I. ...**

...

...

**II. a VIII**

...

...

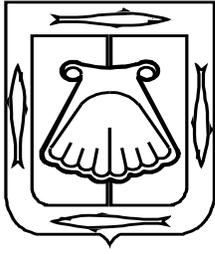
El Organismo Garante tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Autoridad Municipal, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal. También podrá interponer las acciones de inconstitucionalidad en contra de disposiciones legales en materia de transparencia acceso a la información pública y protección de datos personales.

...

...

...

...



...

...

...

...

...

...

...

...

Para ser Comisionado del organismo garante, se requiere:

I. ...

II. ...

**III. Poseer el día de la designación, título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello y tres años de experiencia en el ejercicio profesional;**

IV. ...

VI. (sic.)...

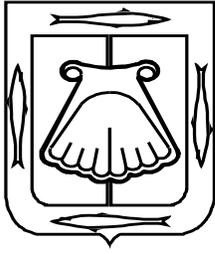
VII. ...

VIII. ...

IX. ...

”

...



*"2016, Año de la Ruta de las Misiones en el Estado de Baja California Sur"*

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**A T E N T A M E N T E**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**CARLOS MENDOZA DAVIS**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**ALVARO DE LA PEÑA ANGULO**